

93

CONSTANCIA SECRETARIAL: Febrero 18 del 2020. Paso a Despacho el presente proceso, haciendo constar no se posesionado el Curador Ad litem designado en la actuación. Favor proveer.


DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 209
Radicación nro. 2018-00333-00

Cali, marzo 13 de dos mil veinte (2020)

1. Conforme la actuación procesal y lo informado secretarialmente, se hace necesario relevar al Curador Ad Litem designado en la actuación el cual, se le relevará y se designará nuevo Curador Ad Litem de la Lista de Auxiliares de la Justicia en el turno respectivo, con quien se surtirá la notificación y se proseguirá la actuación pertinente (C. G.P. arts. 48, 108 y 293).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **RELEVAR** al Curador Ad-Litem designado precedentemente conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: **DESIGNAR** al Doctor (a) Diego Hernandez Ramirez, como **CURADOR AD-LITEM** para que actúe en nombre y representación de la parte demandada.

TERCERO: **ADVERTIR** que el Curador desempeñará el cargo en forma gratuita como Defensor de Oficio y que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

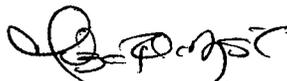
CUARTO: **CONCEDER** al Curador designado, el término de ley para rendir las exculpaciones en caso de incomparecencia, sobre lo cual el secretario deberá remitir lo correspondiente a la compulsas, una vez transcurrido dicho término y con constancia sobre lo expresado por el designado y remisión de copia de los documentos allegados por este.

QUINTO: **LIBRAR** por Secretaría los telegramas a la dirección que figure en la Lista Oficial de Auxiliares de la Justicia, debiéndose agregar al expediente copia debidamente sellada por la oficina de correos respectiva.

SEXTO: **NOTIFICAR** la presente Providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,



MARITZA FERNANDA ROJAS CASTAÑO

<p>JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI</p> <p>En Estado No. _____ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.</p> <p>Fecha: _____</p> <p>Secretario: _____</p>
--